



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II y 470 fracción I, inciso c) del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE**, bajo el siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer que el Gobierno de la Ciudad deberá garantizar el derecho a la educación gratuita, digna y de calidad para las personas en situación de calle, mediante la generación de políticas públicas de atención preferente, prioritaria y especializada que les permita alcanzar un estado de bienestar.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA

La situación de las personas que viven en la calle es un problema social que involucra un fenómeno de carencia material que se relaciona con exclusión, desvinculación social y vulnerabilidad, el cual se presenta en muchos países. Incluso es considerado una de las mayores expresiones de exclusión social en el contexto urbano.

Este grupo social presenta comúnmente problemas de salud física, pues se exponen a muchas enfermedades al comer cosas que se encuentran en estado de descomposición que les generan enfermedades infecciosas. También pueden pasar días sin comer, lo que les provoca desnutrición, así como y trastornos mentales ocasionados por el abuso en el consumo de sustancias psicotrópicas.

Por ello es que distintos países han emprendido acciones para atender esta problemática a través de políticas públicas que atiendan a estas personas, proporcionándoles servicios de salud, alimentación o albergues que mejoran sustancialmente su situación, pero que en realidad no resuelve de fondo la problemática.

II. SITUACIÓN INTERNACIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció en la Agenda 2030 distintas metas con el propósito de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, principalmente.

El compromiso de la Agenda 2030 es “no dejar a nadie atrás”, lo que significa que los objetivos del desarrollo sostenible no se pueden lograr sin la inclusión de todas las personas, particularmente de las más marginadas y en situación de vulnerabilidad. Es decir, hay un pleno reconocimiento de que no se puede alcanzar el desarrollo de manera sostenible sin realizar los máximos esfuerzos por incluir de manera efectiva a todas las personas en todos los aspectos del funcionamiento de nuestras sociedades, lo cual, por supuesto, incluye a las personas en situación de calle o abandono social.¹

III. SITUACIÓN EN PAÍSES EUROPEOS

Los esfuerzos dirigidos a este sector de la sociedad cuentan con una larga tradición de inclusión en países europeos, en donde un estudio realizado en el 2020 por la asociación “Caritas”, indicó que en el viejo continente hay poco más de 700,000 personas en situación de calle, llamadas personas sin techo.

El informe legislativo del mismo año sobre el derecho a una vivienda en Europa, reportó que más 23 millones de familias, alrededor del 10.4% de la población total de la Unión Europea, gasta más del 40% de sus ingresos en mantenimiento de sus hogares y casi 9 millones de familias viven en condiciones de vivienda inadecuadas. También, que la cifra de personas sin techo aumentó 70% en diez años, situación que se ha agravado con la pandemia, enfrentando problemas de salud y desempleo.²

Alemania estimaba en el 2016 a unas 52,000 personas viviendo en la calle, número

¹ Objetivo de la Agenda 2030 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>

² Nota del estudio realizado por la Asociación Caritas Disponible en: <https://www.vidanuevadigital.com/2020/11/11/mas-de-700-000-personas-viven-en-la-calle-en-europa-segun-caritas/>

que ha aumentado (esta cifra contempla a las que viven en albergues).³

Otro país que ha sufrido y no ha podido apoyar a las personas en situación de calle es España, ya que al inicio de la pandemia (2020), estimaba tener cerca de 33,000 personas viviendo en situación de calle, considerando que vivir sin techo reduce 30 años la esperanza de vida, afectando su salud física y generando problemas sociales con los demás ciudadanos.⁴

Otros países europeos que pasan por la misma problemática son Italia, Francia, Portugal e Inglaterra, solo por mencionar algunos, sin embargo, un país que ha podido combatir esta problemática con éxito es Finlandia.⁵

IV. FINLANDIA Y LA CONVICCIÓN PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA

En el 2017, Finlandia fue reconocida como la única nación de la Unión Europea en resolver de manera sustancial la problemática de los llamados sin techo o “personas en situación de calle”.

Esta nación afrontó la problemática de una manera peculiar, consiguiendo una solución permanente. El Gobierno estableció un proceso de reincorporación a una

³ Nota periodística Disponible en: <https://www.dw.com/es/cada-vez-m%C3%A1s-personas-sin-hogar-en-alemania/a-41414645#:~:text=De%20las%20otras%20420.000%20personas,personas%20viven%20en%20la%20calle.>

⁴ Nota Periodística Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2020/10/25/urgen-una-respuesta-para-mas-de-33000-personas-viven-en-la-calle-en-espana-sin-techo-coronavirus-1401913.html#:~:text=Ayuntamiento%20de%20Zaragoza-,M%C3%A1s%20de%2033.000%20personas%20viven%20en%20la%20calle%20en%20Espa%C3%B1a,la%20expansi%C3%B3n%20de%20la%20covid.>

⁵ BBC noticia Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39437921>



vida socialmente productiva de las personas en situación de calle: primero se les acondicionó un apartamento o lugar donde vivir; con los recursos destinados a los albergues construyó vivienda para las personas en situación de calle, ofreciéndoles un contrato para la adquisición del mismo inmueble.

En todo este proceso se les acompañó por parte de trabajadores sociales, quienes les ayudaron a enderezar sus vidas, particularmente a los que tenían problemas de adicciones a sustancias psicotrópicas. Igualmente, se les proporcionó servicios de salud y, principalmente, una educación de calidad con el objeto de incorporarlos al mundo laboral.

V. SITUACIÓN EN AMÉRICA LATINA

En el Continente Americano esta situación no es tan diferente e incluso llega a ser más complicada que en el Viejo continente derivado de la situación económica.

En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, se estimaba que al año 2020 había cerca de 2,573 personas en situación de calle, lo que significó un incremento del 48% respecto al 2019. De esas más de 2,500 personas, unas 1,600 se la pasan en centros de inclusión social por las noches y poco más de 900 en la vía pública, de los cuales 190 son menores de 18 años. Al igual que muchos países europeos, el gobierno argentino no ha podido enfrentar esta problemática con éxito, puesto que, aunque existen programas sociales, solo generan un parche temporal a la situación.⁶

De igual manera, Chile es un país que tiene datos muy alarmantes, puesto que, en

⁶ Nota Periodística Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/gobierno-porteno-realizo-censo-anual-personas-ensituacion-de-calle.phtml>

el último informe oficial del 2021, se destaca lo siguiente:

- 16,410 personas viven en situación de calle, de los cuales el 44% viven en la región metropolitana, mientras que el 12% en Valparaíso, 8% en la región del Biobío. De los poco más de 16 mil, 9% son mujeres, 46% son hombres y el resto no declaró género, sin embargo, del total, el 86% son adultos de 18 a 59 años, el 11% son adultos mayores a 60 años y el resto son menores de 18 años.

Pese a los esfuerzos hechos por el Gobierno Chileno, estos han resultado poco favorables para cambiar la situación de las personas en situación de calle.⁷

VI. SITUACIÓN EN MÉXICO

México no se queda atrás en este problema de carácter mundial. Las personas que viven en situación de calle integran un grupo social diverso compuesto por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diferentes problemas de salud y adicciones. Estas personas logran subsistir en las calles con pocos recursos, mismos que son insuficientes para satisfacer las necesidades más básicas de un ser humano. En general, se encuentran en un estado de abandono social al no contar con atención y cuidado de familiares, instituciones o de la sociedad en su conjunto, lo cual repercute sobre su bienestar físico, psicológico y emocional, sin acceso a comida ni servicios de salud, mucho menos a una educación de calidad que les permita acceder a una fuente de empleo para reincorporarse a la vida productiva y mejorar su condición de vida.

⁷ Nota Periodística Disponible en: <https://www.gentedelacalle.cl/personas-en-situacion-de-calle/>



El INEGI dio a conocer a través del Censo de población y vivienda 2020, un estimado de las personas que viven en las calles. Para esta labor se tuvo que realizar un operativo nocturno, pues es cuando las personas que viven en situación de calle no tienen una movilización y por ende es más fácil poder contabilizarlas. La cifra en todo el país fue de más de 5,700 personas, de las cuales, en la Ciudad de México se detectaron poco más de 1,200.

Por su parte, el 13 de julio de 2017, el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en ese tiempo, coordinó el Censo de Poblaciones Callejeras.

En este censo participaron organizaciones de la sociedad civil, expertos y la academia. De acuerdo con los resultados preliminares, publicados por el propio IASIS, en la Ciudad de México existían 100 puntos de alta concentración (con más de 5 personas en calle) y 346 puntos de baja concentración (donde hay menos de 5 personas). En suma, en estos 446 puntos había 6,754 personas integrantes de poblaciones callejeras, de las cuales, 4,354 se ubicaron en la vía pública y 2,400 en albergues públicos y privados. Lamentablemente, 135 eran menores de edad.

Aunque las cifras varían mucho, lo cierto es que debemos realizar aún muchos más esfuerzos para poder incorporar a estas personas a una vida productiva que les permita conseguir un estado de bienestar.

VII. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ACCIONES PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA

Dentro de los principales esfuerzos realizados por el gobierno de la Ciudad de

México, se destacan los siguientes:

- Instalar y operar comedores públicos gratuitos para contribuir al acceso del derecho a la alimentación.
- A través de los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), se atiende a la población en situación de vulnerabilidad, en abandono social o en situación de calle, brindando servicios asistenciales.
- Transferencias monetarias que otorgan apoyo financiero a proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Asociaciones Civiles, Instituciones de Asistencia Privada y Sociedades Cooperativas), registradas en la Ciudad de México, previa selección y avaladas por las instancias cofinanciadoras, para instrumentar acciones de asistencia social.
- Asesoría jurídica para gestionar ante el Registro Civil la obtención de su acta de nacimiento y, por vía electrónica, su Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Apoyar a las niñas y niños, madres con hijas o hijos menores de 18 años de edad y mujeres embarazadas, con la finalidad de iniciar un proceso de canalización voluntaria a Instituciones de Asistencia Privada.⁸

Además, la Secretaría del Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, para apoyar a las personas en situación de calle, ofrece un espacio de primer contacto.⁹ En este espacio se ofrece una valoración en las áreas médica, psicológica, psiquiátrica y de trabajo social, en las que se determina la condición de la persona y se evalúa para ser reintegrada a su núcleo familiar, promover el retorno

⁸ Personas en situación de calle COPRED Disponible en:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef8/35a/5a1ef835a79ba819774826.pdf>

⁹ Secretaria de Inclusión y bienestar Social Disponible en: <https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-en-situacion-calle-y-abandono-social>



a su lugar de origen, referenciar al hogar temporal Espacio TECHO (hogar temporal) o ser canalizada a los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS).¹⁰

El Espacio TECHO tiene como objetivo generar acciones para erradicar la discriminación y la violencia hacia las personas en situación de calle y, con ello, contribuir a garantizar su inclusión social.¹¹

Las Residencias CAIS (Centros de Asistencia e Integración Social), son hogares permanentes donde se brindan servicios sociales y atención a personas que se encontraban en situación de calle y/o en situación de abandono social.¹²

Todas estas herramientas del gobierno resultan sumamente importantes para mejorar las condiciones de las personas en dicha situación, sin embargo, ninguna de ellas contempla el otorgar una educación digna y de calidad con el objetivo de sacarlos de la calle y reducir la brecha de desigualdad social.

VIII. LA EDUCACIÓN COMO EJE DE CAMBIO

No olvidemos el progreso tan importante que obtuvo Finlandia al introducir el elemento educación en la solución del problema de las personas en situación de calle. Este país no solo se concentró en un apoyo de asistencia social, sino que también generó, por medio de la educación, una mejora en la calidad de vida de estas personas.

En este sentido, la presente iniciativa propone reformar y adicionar la Ley

¹⁰ Ibídem

¹¹ Ibídem

¹² Ibídem

Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México con el objetivo de garantizar el acceso a una educación digna y de calidad a las personas en situación de calle para mejorar su calidad de vida y su reincorporación a una sociedad productiva.

Y es que la educación es el factor más importante que existe para generar cambios significativos en la sociedad. La educación es fundamental para la transformación positiva de los individuos y, en consecuencia, para lograr una mejor sociedad.

Paulo Freire decía que la educación no cambia al mundo, sino que cambia a las personas que van a cambiar al mundo.

Ahora bien, teniendo en cuenta los beneficios de recibir una educación digna y de calidad, veamos algunos datos sobre educación a nivel internacional y nacional:

- A nivel internacional, la Agenda 2030 de Naciones Unidas, estableció como el Objetivo de Desarrollo número 4, el tema de la **“Educación”**. **Lo que se busca es lograr una educación inclusiva y de calidad para todos y se basa en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible.** Con este fin, el objetivo busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para 2030. También aspira a proporcionar acceso igualitario a formación técnica asequible y eliminar las disparidades de género e ingresos, además de lograr el acceso universal a educación superior de calidad.
- En agosto de 2020, la UNESCO advirtió que 24 millones de alumnos de todos los niveles en el mundo podrían abandonar la escuela por los cierres

de los ciclos escolares causados por la pandemia, por lo que pidió a los gobiernos reforzar la continuidad de las clases, principalmente entre la población más vulnerable.

- En el 2021, en México, 4 millones de niñas y niños ya habían abandonado la escuela con la posibilidad de no regresar jamás, no obstante que las evidencias recogidas en el mundo demuestran que, con las medidas de seguridad necesarias, las escuelas no son focos de transmisión del virus que provoca el Covid-19. Misma postura tienen organismos como la UNICEF, la OMS y la UNESCO.

IX. LA LEGISLACIÓN EN MÉXICO RESPECTO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

La legislación mexicana brinda especial protección a las personas en situación de calle, de la siguiente manera:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º, establece que **queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el mismo sentido, la Ley de Asistencia Social (federal), en su artículo 4, fracción I, inciso F, establece que **tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena**

integración al bienestar, así como todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por vivir en la calle.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, apartado K, numerales 1 y 2, **establece la protección a las personas que habitan y sobreviven en las calles**, de la siguiente manera: **las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos**, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra sin su autorización. **Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle** y las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

De igual forma, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en su artículo 87, dispone que las autoridades del Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus facultades, deberán diseñar, organizar, difundir e implementar medidas que garanticen los derechos de las personas en situación de calle, **a efecto de garantizar el respeto y ejercicio de todos sus derechos e inhibir la violación de los referidos derechos** ya sea por actos de autoridad o de particulares, con al menos los siguientes criterios:

- Identificar las prácticas discriminatorias y excluyentes, con el fin de erradicarlas;
- Evitar los retiros forzados de las vías públicas;
- Respeto a la propiedad privada de las personas pertenecientes a dicha

colectividad;

- No criminalización;
- Enfoque de derechos humanos, género y diversidad sexual;
- Acceso a los servicios de salud;
- No separación injustificada de los integrantes de sus familias;
- Investigación eficaz y en su caso sanción de las acciones u omisiones que pudieran derivar en abusos durante los desalojos y operativos llevados a cabo por las personas servidoras públicas;
- Elaborar un plan de medidas destinadas a superar su situación de calle, que considere escenarios y alternativas de trato humanitario y, en su caso, de superación y reincorporación a entornos grupal o familiar si así lo desea la persona de que se trate; y
- Difusión y promoción de sus derechos humanos.

Sin embargo, la educación no está considerada en dichos criterios, lo cual constituye una grave omisión que impide conseguir el objetivo de la misma Ley, consistente en garantizar el respeto y ejercicio de todos los derechos para superar la situación de calle y lograr un estado de bienestar.

X. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se propone modificar la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, para establecer que el **Gobierno de la Ciudad garantizará el derecho a la educación gratuita, digna y de calidad para las personas en situación de calle, mediante la generación de políticas públicas de atención preferente, prioritaria y especializada que les permita alcanzar un estado de bienestar.**



Para una mayor referencia, a continuación, se expone un cuadro comparativo que contiene las modificaciones mencionadas:

LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 45. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 87. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus facultades, deberán diseñar, organizar, difundir e implementar medidas que garanticen los derechos de las personas en situación de calle,</p>	<p>Artículo 45. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Gobierno de la Ciudad garantizará el derecho a la educación gratuita, digna y de calidad para las personas en situación de calle, mediante la generación de políticas públicas de atención preferente, prioritaria y especializada que les permita alcanzar un estado de bienestar.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 87. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus facultades, deberán diseñar, organizar, difundir e implementar medidas que garanticen los derechos de las personas en situación de calle,</p>

<p>a efecto de garantizar el respeto y ejercicio de todos sus derechos e inhibir la violación de los referidos derechos ya sea por actos de autoridad o de particulares. Con al menos los siguientes criterios:</p> <p>1. a 8. ...</p> <p>9. Elaborar un plan de medidas destinadas a superar su situación de calle, que considere escenarios y alternativas de trato humanitario y en su caso, de superación y reincorporación a entornos grupal o familiar si así lo desea la persona de que se trate; y</p> <p>10. Difusión y promoción de sus derechos humanos.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>a efecto de garantizar el respeto y ejercicio de todos sus derechos e inhibir la violación de los referidos derechos ya sea por actos de autoridad o de particulares. Con al menos los siguientes criterios:</p> <p>1. a 8. ...</p> <p>9. Elaborar un plan de medidas destinadas a superar su situación de calle, que considere escenarios y alternativas de trato humanitario y en su caso, de superación y reincorporación a entornos grupal o familiar si así lo desea la persona de que se trate;y</p> <p>10. Difusión y promoción de sus derechos humanos; y</p> <p>11. Acceso a educación gratuita, digna y de calidad que les permita alcanzar un estado de bienestar.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cabe aclarar que esta iniciativa ya se había presentado en el anterior periodo de sesiones ordinarias, pero, debido a que ya concluyó el plazo establecido en la normatividad interna de esta Soberanía para que la Comisión dictaminadora se pronunciara sobre la misma, se presenta nuevamente en sus términos.



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

ÚNICO. - Se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose el actual párrafo cuarto y subsecuentes en su orden, al artículo 45; se reforman los numerales 9 y 10 y se adiciona el numeral 11 al artículo 87; todo ello de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 45. ...

...

...



El Gobierno de la Ciudad garantizará el derecho a la educación gratuita, digna y de calidad para las personas en situación de calle, mediante la generación de políticas públicas de atención preferente, prioritaria y especializada que les permita alcanzar un estado de bienestar.

...
...
...

Artículo 87. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus facultades, deberán diseñar, organizar, difundir e implementar medidas que garanticen los derechos de las personas en situación de calle, a efecto de garantizar el respeto y ejercicio de todos sus derechos e inhibir la violación de los referidos derechos ya sea por actos de autoridad o de particulares. Con al menos los siguientes criterios:

1. a 8. ...

9. Elaborar un plan de medidas destinadas a superar su situación de calle, que considere escenarios y alternativas de trato humanitario y en su caso, de superación y reincorporación a entornos grupal o familiar si así lo desea la persona de que se trate;

10. Difusión y promoción de sus derechos humanos; y

11. Acceso a educación gratuita, digna y de calidad que les permita alcanzar un estado de bienestar.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Suscribe,

JESUS SESMA SUÁREZ

**DIP. JESUS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR**